

RESOLUCION DE AUTORIZACION DE GASTO Y AFECTACION A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

Visto el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones de fomento del programa de “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad” y concurriendo en el mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Las bases reguladoras del Programa de “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad” fueron aprobadas por la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 144, de 23 de junio), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo).

SEGUNDO. - Por Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de subvenciones de Empleo para el “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”, subprograma “Empleo con Apoyo”, (publicado el extracto de la convocatoria en el BORM nº 122 de 28 de mayo), imputándose con cargo a los créditos presupuestarios siguientes:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Fuente de Financiación (%)		
				FSE	MTES	CARM
Empleo con Apoyo	57.02.00. 322A.485.09	32560	650.000,00	80,00	0,00	20,00

TERCERO. - En el punto Cuarto.3 de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 22 de mayo de 2020, se previó un crédito adicional total estimado de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

CUARTO. - Se ha procedido a las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer del crédito cuando todavía no ha finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente al Programa de fomento de la



contratación indefinida en la Región de Murcia, iniciado por la citada Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 22 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.1, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que *“unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó...A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito”*.

SEGUNDO. - Como ya expusimos anteriormente, por Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 144, de 23 de junio), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo) se aprobaron las bases reguladoras de los programas de “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”.

TERCERO.- Que el incremento del importe destinado a la convocatoria se ha previsto en la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de subvenciones de Empleo para el “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”, subprograma “Empleo con Apoyo”, (publicado el extracto de la convocatoria en el BORM nº 122 de 28 de mayo), de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el “Empleo con apoyo”.

QUINTO. - La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación es competente para aprobar la convocatoria de subvenciones, al así disponerlo el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la



estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, (*“aprobar la convocatoria de subvenciones y la concesión de estas dentro del ámbito competencial del organismo”*) y por lo tanto es competente para complementar o modificar la misma.

SEXTO.- El artículo 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia” en correspondencia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12. b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, “por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”, se atribuye al Director General del SEF la competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

Asimismo, el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que “*El órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso...*”

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha **05-08-2020** y el informe de fiscalización número **045414, Resuelvo**

PRIMERO. - Autorizar el gasto de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS** (23.995,43 €), con cargo a la partida presupuestaria:

Subprograma	Partida	Subproyecto	Cuantía €	FSE	CARM
Empleo con Apoyo	57.02.00.322A.48509	032560200001	23.995,43	80%	20%

Dicho crédito se afecta con carácter adicional a la convocatoria aprobada por Resolución de la Directora General del SEF de 22 de mayo de 2020 publicado los extractos de la convocatoria de subvenciones (BORM nº 122 de 28 de mayo), para



la concesión de subvenciones para el Programa de “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”, subprograma “Empleo con Apoyo”.

SEGUNDO. - Remitir el expediente al Servicio Económico y de contratación para la contabilización de los documentos contables correspondientes (A+):

Referencia Documento “A”
025622/1400097959/000001

Importe a incrementar
23.995,43

TERCERO. - Aprobar la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos y ordenar la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: María Isabel López Aragón
(firmado electrónicamente al margen)

07/09/2020 12:57:24

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-247422a1-f0f9-4e1b-4827-0050569b6280

